Expediente nº:	**13393/2026**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Plantillas**
Asunto:	**ANEXO DE PERSONAL PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2027**
Unidad Orgánica:	**Personal**

INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2027.

PRIMERO. El Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, de Personal, para el Presupuesto 2027 incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla y del Servicio de Limpieza (personal que no forma parte de la plantilla municipal y su situación es a extinguir) así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente:

	RETRIBUCIONES	SEG. SOCIAL	TOTAL
PLANTILLA MUNICIPAL	**23.097.167,22**	**6.816.858,38**	**29.914.025,60**
PERSONAL SERV. LIMPIEZA	**1.924.313,46**	**661.131,43**	**2.585.444,89**
TOTAL, AYUNTAMIENTO	**25.021.480,68**	**7.477.989,81**	**32.499.470,49**

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para 2026 se ha producido un aumento **global de 762.112,39 euros** como consecuencia de los factores que se pasan a detallar a continuación:

	2026	2027	DIFERENCIA
PLANTILLA MUNICIPAL	**28.939.712,67**	**29.914.025,60**	**+974.312,93**
PERSONAL SERV. LIMPIEZA	2.797.645,43	2.585.444,89	**-212.200,54**
TOTAL, AYUNTAMIENTO	**31.737.358,10**	**32.499.470,49**	**+762.112,39**

Junto a este informe, se acompaña la plantilla y la plantilla presupuestaria.

1. Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2027, incluyendo las correspondientes a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial y al personal eventual, se han consignado de conformidad con la normativa estatal vigente en materia de empleo público y retribuciones del sector público.

A la fecha de elaboración del presente presupuesto no existe disposición estatal que establezca incrementos retributivos para el ejercicio 2027, por lo que las previsiones presupuestarias se han

realizado considerando, con carácter general, el mantenimiento de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2026, en términos de homogeneidad respecto a efectivos y antigüedad.

Asimismo, en la elaboración de las previsiones del Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, se han tenido en cuenta las obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social vigentes para el ejercicio 2027, incluyendo la evolución de los tipos de cotización aplicables y las medidas de incremento progresivo de ingresos del sistema establecidas por la normativa estatal.

En particular, se ha contemplado el impacto económico derivado de la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), así como de la cotización adicional de solidaridad sobre las retribuciones que superen la base máxima de cotización, al constituir ambos conceptos costes obligatorios que afectan a las cuotas empresariales a cargo de la Corporación y que deben ser objeto de adecuada consignación presupuestaria.

- El incremento del **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)** La aplicación del incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que pasa del 0,90 % al 1,00 % de la base de cotización en el ejercicio 2027 En el año 2027, del que el 0,83 corresponderá a la empresa y el 0,17 al trabajador, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Incremento de la **cotización adicional de solidaridad**, regulada en el artículo 19 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y desarrollada en su disposición transitoria cuadragésima segunda.

  Dicha cotización grava las retribuciones que superen la base máxima de cotización y se calcula aplicando los porcentajes legalmente previstos sobre cada tramo de exceso. Estos tipos se incrementan progresivamente durante el período comprendido entre los años 2025 y 2045. Siendo el previsto para el año 2027 el siguiente:

año	Retribuciones desde base máxima hasta 10□% adicional de la base máxima	Retribuciones desde el 10□% adicional de la base máxima hasta 50□% adicional de la base máxima	Retribuciones superiores al 50□% adicional de la base máxima
	Tipo cotización %	Tipo cotización %	Tipo cotización %
2027	1,38	1,5	1,75

No es posible cuantificar el importe económico de este incremento de cotización, al aplicarse exclusivamente sobre las retribuciones que superen la base máxima de cotización. Dado que su incidencia dependerá de las casuísticas que puedan producirse durante el ejercicio.

2. Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos

que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

No obstante, para 2027 se incluyen partidas presupuestarias para el seguro que contempla la cobertura de indemnización por invalidez o muerte tras la modificación del Acuerdo Convenio de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Motril (art. 59) aprobada en acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2023 así como el dispuesto en el Convenio colectivo del personal proveniente de *LIMDECO*, sin perjuicio de la dotación presupuestaria existente en Patrimonio:

APORTACION SEGURO ACCIDENTES	IMPORTE
Personal municipal	17.656,00 €
Personal PFEA	3.000,00 €
Personal proveniente de LIMDECO	940,31 €
TOTAL	**21.596,31 €**

3. Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986.

Las retribuciones básicas y el complemento de destino están adecuadas a las cantidades fijadas por el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por elque se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público* y la *Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo*.

Respecto de los complementos específicos, de **productividad y las gratificaciones** hay que tener en cuenta los límites cuantitativos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, según el cual, la cuantía global de los complementos específicos y productividad y las gratificaciones no podrán exceder del 75, 30 y 10 por ciento respectivamente de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

CONCEPTO	2027 P. FUNCIONARIO
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	18.185.884,31
BÁSICAS (INCLUYE ANTIGÜEDAD)	7.992.902,32
COMPLEMENTO DE DESTINO	3.004.792,77
RB + CD	10.997.695,09
MRG - RB - CD	7.188.189,22
C.ESPECÍFICO 75 %	**5.391.141,92**
C.ESPECÍFICO PRESUPUESTADO	7.188.189,22
DIFERENCIA (-) margen excedido	-1.797.047,31

PORCENTAJE (%)	100,00
PRODUCTIVIDAD 30 %	**2.156.456,77**
PRODUCTIVIDAD PRESUPUESTADA	34.000,00
DIFERENCIA	2.122.456,77
PORCENTAJE (%)	0,47
GRATIFICACIONES 10 %	**718.818,92**
GRATIFICACIONES PRESUPUESTADAS	305.000,00
DIFERENCIA	413.818,92
PORCENTAJE (%)	4,24

Las cuantías presupuestadas para los complementos de productividad y gratificaciones se sitúan dentro de los límites reglamentarios. Sin embargo, el crédito consignado para complemento específico excede en **1.797.047,31 euros** el límite previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

4. Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2027 la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad queda establecida en **34.000 euros**.

Año	Importe
2027	**34.000**
2026	34.000
2025	34.000
2024	30.000
2023	31.000
2022	31.000
2021	25.000
2020	50.000

Los **criterios para la distribución** de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas con el objeto de realizar posteriormente la asignación individualmente del complemento de productividad se realizarán de conformidadcon los criterios existentes para este concepto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del referido R.D. 861/1986, de 25 de abril, que establece:

> ***Artículo 5.º Complemento de productividad.***
>
> 1. *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
> 2. *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
> 3. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad*

duranteun período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
5. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*
6. *Corresponde al alcalde o al presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad,* ***con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno,*** *sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme alo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Así como lo dispuesto en los Criterios de Distribución del Complemento de productividad aprobados en Pleno de 7 de noviembre de 2016, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 1, de 3 de enero de 2017. Modificados parcialmente por los acuerdos de Pleno de 24/02/2017, 27/09/2017 y de 30/10/2019 publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de 27/03/2017, de 27/10/2017 y de 02/12/2019 respectivamente.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone que

> ***Artículo 23. Retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP.***
> *Uno. En el año 2023 las retribuciones de los funcionarios serán las siguientes:*
> *E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.*
> *Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:*
> *1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.*
> *2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

5. Actualización de antigüedades.

Se ha contemplado la actualización en la consignación de las retribuciones básicas producido por la previsión del perfeccionamiento de los trienios del personal durante 2027.

6. Cargos públicos

El Presupuesto contempla dotación para veintiún cargos públicos con dedicación, número que se corresponde con el máximo previsto para este Ayuntamiento conforme a la escala establecida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe se encuentran efectivamente ocupados veinte de los veintiún puestos previstos.

7. Personal eventual

El Presupuesto mantiene la dotación de doce puestos de personal eventual, en cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe se encuentran efectivamente cubiertos once de los doce puestos dotados presupuestariamente.

En materia retributiva, al personal eventual le resulta de aplicación el régimen general previsto para los funcionarios de carrera, de conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiéndoles las retribuciones fijadas para los respectivos puestos de trabajo en los términos establecidos por la Corporación.

8. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

La plantilla contempla cuatro puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Secretaría, Intervención, Tesorería y Vice intervención. A la fecha de emisión del presente informe, el puesto de Vice intervención permanece vacante.

Este personal percibe las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo de clasificación profesional A1, así como las retribuciones complementarias que correspondan conforme a la normativa vigente y a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación.

9. Relación de bajas de gasto de la plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto respectoa variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

Para 2027 se amortizan las siguientes plazas que estaban comprendidas en la plantilla municipal:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Auxiliar administrativo	C2	1362

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
2	Auxiliar de biblioteca	C2	1415
3	Auxiliar de biblioteca	C2	1514
4	Auxiliar de biblioteca	C2	2058
5	Auxiliar de biblioteca	C2	2059
6	Auxiliar de biblioteca	C2	306
7	Conserje	C2	376
8	Conserje	C2	3851
9	Diseñador gráfico	C1	1167
10	Jardinero	C2	556
11	Técnico auxiliar de actividades físicas y deportivas	C1	3737
12	Oficial de oficios	C2	371
13	Técnico medio	A2	1391
14	Técnico superior de Administración	B	3689
15	Técnico superior de Administración	B	3690
16	Técnico superior de Administración	B	3836

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Capataz agrícola	C2	L 1234
2	Monitor de vela	C2	L 1880

PLANTILLA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Por otro lado, como consecuencia de las bajas producidas durante el ejercicio 2026 en el Servicio de Limpieza, se amortizan en la plantilla de 2027 las siguientes plazas de personal laboral indefinido no fijo a extinguir:

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Peón Limpiador/a	OAP	L 5172
2	Peón Limpiador/a	OAP	L 5165
3	Peón Limpiador/a	OAP	L 5218

10. Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

Para 2027 se han producido las siguientes altas de gasto en la plantilla municipal. Son las mínimas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, tras la liquidación del plan de ajuste tras diez años de duración.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

N º	denominación	Grupo de clasificación profesional	N º plaza
1	Psicólogo	A1	4016
2	Técnico medio	A2	4007
3	Técnico medio	A2	4008
4	Técnico medio	A2	4009
5	Técnico medio	A2	4010
6	Técnico medio	A2	4019
7	Arquitecto técnico	A2	4017
8	Trabajador social	A2	4020
9	Técnico superior de desarrollo de aplicaciones	B	4002
10	Administrativo	C1	4011
11	Administrativo	C1	4012
12	Administrativo	C1	4013
13	Administrativo	C1	4015
14	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	4021
15	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	4022
16	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	4023
17	Oficial técnico de mantenimiento del medio natural	C1	4014
18	Subalterno de cometidos múltiples	OAP	4004

11. Relación de bajas de gasto de la RPT.

En este epígrafe se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones previas de la relación de puestos de trabajo: amortizaciones de puestos, modificaciones de complemento de destino o específico.

Para 2027 no se ha producido ninguna baja de gasto en la RPT.

12. Relación de altas de gasto de la RPT.

La relación de altas de gasto con variación económica respecto a variaciones de la RPT previamente modificadas; creación de puestos, modificaciones del complemento de destino o específico.

No se introducen modificaciones nuevas en la RPT.

12.1. Puestos de trabajo de nueva creación

No se incluyen puestos de nueva creación en la RPT ni en el catálogo de puestos del servicio de Limpieza.

12.2. Adecuaciones retributivas singulares (modificación de puestos de trabajo).

No se incluyen adecuaciones retributivas singulares para el personal municipal.

13. Ayudas sociales.

13.1 Personal municipal.

Se incluye en el capítulo 1 una partida denominada ***ayudas sociales*** que ha incrementado su dotación con respecto a la anualidad anterior desde 175.295,97 hasta

231.735,71 euros, suponiendo un incremento de 56.439,74 euros.

13.2 Personal del servicio de Limpieza.

Se dotan 48.358,80 euros en la partida mejoras sociales, así como para la valoración del conocimiento (premio antigüedad) se dota una previsión de 6.716,50 euros, regulado en el artículo de mejoras sociales de su convenio colectivo.

14. A cuenta de valoración

La entidad Rodríguez Viñals, S.L. fue la adjudicataria del contrato de prestación de servicios para el «rediseño de la estructura organizativa, modificación de los puestos de trabajo, valoración de puestos y diseño de un plan de relevo generacional».

La propuesta de nueva estructura organizativa, así como el repertorio de nuevas fichas de puestos de trabajo, valoración de puestos y RPT ha sido recepcionada el 20/11/2023.

Por ello, en previsión de la aplicación del resultado de la valoración de la estructura municipal resultante se creó un fondo denominado *a cuenta de valoración* con una dotación para 2027 de **300.000 euros**.

15. Masa salarial.

La masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Motril prevista para 2027 es la siguiente:

MASA SALARIAL	**2027**
PERSONAL LABORAL	2.199.749,98 €
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.508,23 €
PERSONAL SERVICIO DE LIMPIEZA	1.924.313,46 €
TOTAL	**4.131.571,67 €**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.
Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.
Se exceptúan, en todo caso:
a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

16. Dotaciones vinculadas a políticas de empleo y prácticas formativas

16.1 Aportación a programas de empleo:

Se consigna un crédito de 300.000,00 euros destinado a la financiación y cofinanciación de programas de empleo promovidos o en los que participe el Ayuntamiento de Motril.

16.2 Aportación destinada a gastos BECARIOS/AS-PRÁCTICAS:

Se incluye una dotación total de 25.605,80 euros destinada a atender los gastos derivados de la realización de prácticas externas extracurriculares en el Ayuntamiento de Motril por parte de estudiantes.

De dicho importe, 22.000,00 euros corresponden a las bolsas o ayudas al estudio previstas para las personas participantes, mientras que 3.605,80 euros se destinan a las cotizaciones a la Seguridad Social asociadas a dichas ayudas.

17. Otras dotaciones

- Aportación destinada a gastos de FORMACIÓN, se incluye una dotación destinada a 4.000 euros.

- Aportación destinada al PLUS DE TRANSPORTE, se incluye una dotación destinada a la ayuda al transporte regulada en el artículo 57 del acuerdo convenio del Ayuntamiento, el importe se cuantifica en 100.000, aumentándose en 20.000 € en relación al presupuesto anterior.

El Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, a satisfacer por este Ayuntamiento al personal que presta sus servicios; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. Se adjuntan a este informe los **documentos** preceptivos de conformidad con la normativa de aplicación, que conforman el **Anexo de Personal** del Presupuesto municipal;

Plantilla presupuestaria (Gastos de Personal) del Ayuntamiento de Motril, en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo que ocupan los empleados públicos municipales, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Plantilla, que comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a personal funcionario, laboral y eventual.

TERCERO. Negociación con los representantes del personal.

El anexo de personal del Presupuesto para 2027 que se pretende aprobar se ha dado cuenta a la Mesa de Negociación en sesión de 27 de octubre de 2026 minuta 12/2026 (expediente 19111/2026), alcanzándose acuerdo con la representación sindical.

Todo ello, de conformidad con lo que determina el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que seaprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestariay Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.

SEXTO. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

SÉPTIMO. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OCTAVO. Artículo 70 y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento deOrganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO. Artículo 16. PRIMERO.i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril.

DÉCIMO. Artículo 37.1 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMO. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DUODÉCIMO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública deAndalucía

DECIMOCUARTO. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

DECIMOQUINTO. *Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el* ***incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio****, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.*

INFORME-CONCLUSIÓN

El Capítulo I del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027 se ha elaborado conforme a la normativa vigente y a las necesidades de personal conocidas a la fecha de emisión del presente informe, considerándose suficiente para atender las obligaciones previsibles en materia de gastos de personal.

Las estimaciones realizadas respecto de eventuales incrementos retributivos o de cotizaciones de carácter estatal tienen naturaleza meramente previsional y quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación de la correspondiente normativa habilitante y al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
Se acompaña a este informe el anexo de personal.

Es cuanto vengo a informar con respecto a la aprobación en Pleno del anexo de Personal que incluye el presupuesto municipal para 2027, salvo superior criterio fundado en derecho.

Motril a fecha de firma electrónica

Firmado electrónicamente
27 de octubre de 2026 - 13:56:21
TERESA VALENZUELA MERINO
Jefe de Servicio de Personal